



DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES DE DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL (FP DUAL).
DOCUMENTO DE CONDICIONES DE LA AYUDA FSE PARA LAS OPERACIONES (“DECA”).
PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, FSE 2014-2020.

El periodo de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión 2014-2020 establece, entre los requisitos para asegurar la buena gestión financiera de las ayudas, que en el proceso de selección de operaciones susceptibles de cofinanciación se facilite a las entidades beneficiarias un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, el calendario de ejecución y el método para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la ayuda, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad (artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013). Este requisito se aplica a todas las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas, independientemente del método de gestión de las mismas (convocatorias de subvenciones, gestión directa, etc.).

Además, el citado Reglamento también dispone que se debe garantizar que las entidades beneficiarias que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que hayan incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación (artículo 125.4.b del mencionado Reglamento).

Por otro lado, la pista de auditoría (que debe estar presente durante todo el ciclo de gestión de las operaciones) exige en el periodo 2014-2020 unos requisitos mínimos para cada una de las formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable.

El sistema de justificación de las operaciones relativas a las acciones de desarrollo de la Formación Profesional Dual (en adelante, FP Dual), incluye costes reales y costes simplificados (artículo 67.1 del Reglamento (UE) 1303/2013), según se detalla en el apartado 2 del presente documento y en las instrucciones de justificación económica de las operaciones. El artículo 25.1.b del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 establece que la pista de auditoría para el sistema de justificación de costes reales “permitirá que los importes agregados certificados a la Comisión se concilien con los registros contables detallados y los documentos justificativos en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermediarios y los beneficiarios en relación con las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo”. El mismo artículo, en sus apartados c, d y e, establece la pista de auditoría en el caso de los costes simplificados.

El mencionado artículo 25, en su apartado 2, establece también el requisito de que haya un registro disponible de la identidad y la ubicación de los organismos que conservan todos los documentos justificativos necesarios para la pista de auditoría (cualquiera que sea el sistema de justificación de la operación).

La normativa comunitaria regula importantes aspectos sobre los intercambios de información entre entidades beneficiarias, organismos intermedios y autoridades. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 requiere que las condiciones detalladas para





el intercambio electrónico de datos se incluyan también en el documento que expone las condiciones de la ayuda de las operaciones.

En el documento “Orientaciones a los Organismos Intermedios para la descripción de sus funciones y procedimientos en las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 2014-2020” (versión marzo de 2016), de la Unidad Administradora del FSE (UAFSE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, como Autoridad de Gestión del FSE en España, se indica que en el documento de condiciones de la ayuda se debe recoger la normativa a aplicar, incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación y se recomienda incluir otras obligaciones comunitarias.

Este documento es de carácter genérico para todas las operaciones de FP Dual que se seleccionen en el periodo 2014-2020. Su objeto es atender a todas estas exigencias para las operaciones de FP Dual que se presenten a cofinanciación del FSE por parte de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Las condiciones de la ayuda de estas operaciones se adecuan a la Orden ESS/1924/2016 por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020 y a las instrucciones emitidas por la Autoridad de Gestión y deberán adecuarse a los cambios normativos pertinentes y a las comunicaciones que, en su caso, emita la Comisión Europea.

Del análisis normativo y demás documentos pertinentes se desprenden los siguientes requerimientos sobre las condiciones de la ayuda de las operaciones de FP Dual:

(En relación con los artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013)

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la operación.
2. El plan financiero y los costes de la operación.
3. El calendario de ejecución de la operación.

(En relación con el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013)

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de la operación.

(En relación con el artículo 25 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 y el artículo 6 de la Orden ESS/1924/2016)

5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales y, en caso de uso de costes simplificados, con los datos detallados de realización y resultado de la operación.
6. Obligaciones en materia de seguimiento.
7. Documentos justificativos de la operación.
8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de la operación.

(En relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 y las instrucciones de la UAFSE)

9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones.





(En relación con los artículos 115 y 125.3. c del Reglamento de Ejecución (UE) 1303/2013 y las orientaciones de la UAFSE)

10. Requisitos y obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad.
11. Verificaciones de las operaciones y medidas antifraude.

A continuación, se desarrollan cada uno de los requerimientos enumerados:

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con las operaciones de FP Dual

El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020 establece, como prioridad de inversión 10.4, la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Dentro de esta prioridad de inversión, se ha programado el objetivo específico 10.4.3 para “Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas”, dentro del cual se enmarcan las operaciones de FP Dual.

Las operaciones de FP Dual, susceptibles de cofinanciación por el FSE, se ejecutarán de acuerdo con la normativa comunitaria y estatal en materia del FSE, así como por lo aprobado en los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes, las Resoluciones de concesión de crédito para financiarlas, este documento sobre las condiciones de la ayuda y demás instrucciones que dicte el Ministerio de Educación y Formación Profesional sobre la gestión de los créditos que las financian.

Las acciones que pueden formar parte de la operación de FP Dual son las siguientes:

- Convocatorias de becas para el alumnado matriculado en FP Dual durante el tiempo que realiza la formación en la empresa.
- Acciones de desarrollo de la Formación Profesional Dual, con medidas encaminadas a incrementar la participación de empresas y asociaciones empresariales en proyectos de FP Dual en el sistema educativo, a través de:
 - Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a pymes y micro pymes para su participación en FP Dual.
 - La creación de un sello de calidad para las pymes y micro pymes de reconocimiento de buenas prácticas a empresas en el desarrollo y organización de la FP Dual.
- Medidas destinadas a incrementar el atractivo de la FP Dual en los centros educativos mediante la figura dedicada a la prospección de empresas, cuyo objetivo es la prospección y captación de plazas formativas en las empresas para el alumnado en Formación Profesional Dual.





- Medidas destinadas al alumnado y a potencial alumnado de FP Dual y para el profesorado de FP Dual, con la finalidad de promover su elección por la modalidad Dual y facilitar la elección de esta oferta formativa, por medio de:
 - Ayudas para estancias con objetivos de formación destinadas al alumnado y profesorado en empresas y centros formativos en localidades distintas a la del centro educativo.
 - Ayudas para la movilidad del alumnado a sedes empresariales dentro y fuera de España que fijarán objetivos de formación.
 - Ayudas para la movilidad del alumnado de dual del domicilio al centro educativo.

Las Administraciones educativas y la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio (en operaciones en Ceuta y Melilla) que promuevan estas actuaciones son beneficiarias de la ayuda asociada a estas operaciones, según la definición de beneficiario recogida en el artículo 2.10 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, son responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones.

2. El plan financiero y los costes de las operaciones de FP Dual

El coste total máximo de las operaciones de FP Dual de cada Comunidad Autónoma se corresponde con el crédito que se distribuya mediante los Acuerdos de Consejo de Ministros y las Resoluciones pertinentes de distribución de fondos para estas actuaciones, en los que se determina el periodo de ejecución pertinente. El plan financiero puede incrementarse por las aportaciones que realicen las propias Comunidades Autónomas. En el caso de las operaciones a desarrollar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en Ceuta y Melilla, el coste total máximo previsto de las mismas vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias.

Para todas las acciones de la operación de FP Dual (salvo las que se justifiquen mediante los costes simplificados de Erasmus+), los costes podrán ser costes directos y costes indirectos vinculados a los costes directos de personal de la operación. Los costes se ajustarán a la Orden ESS/1924/2016 por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. Por tanto, podrán ser subvencionables siempre que se ajusten a alguno de los siguientes criterios:

- **Costes directos del personal** que coordina, desarrolla y ejecuta las actuaciones relacionadas con la FP Dual, tales como:
 - los coordinadores de los proyectos de FP Dual en las empresas;
 - los tutores de FP Dual en las empresas;
 - los *prospectores* de empresas (sean personal docente u otros profesionales no docentes).

Los costes directos de personal podrán justificarse a coste real o mediante costes simplificados, según se indica en el punto 8 de este documento.

- **Otros costes directos distintos a los de personal** justificados a coste real o mediante costes simplificados:





- Las becas concedidas al alumnado durante el tiempo de formación en la empresa, se podrán justificar a coste real;
 - Gastos vinculados al desarrollo de materiales de apoyo, formativos, publicaciones y otros servicios necesarios para ejecutar las acciones de FP Dual que se podrán justificar a coste real;
 - En su caso, otros gastos necesarios para ejecutar las actuaciones de FP Dual recogidos en la Orden ESS/1924/2016 por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020.
- **Costes indirectos:** justificados aplicando un tipo fijo del 15% calculado sobre los costes directos de personal que coordina, desarrolla y ejecuta las actuaciones relacionadas con la FP Dual (artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013). Los costes indirectos son aquéllos en los que se incurre que no se pueden vincular directa y exclusivamente con las actuaciones del Programa. Así, en el caso de los costes indirectos asociados a los costes directos de personal de las operaciones de FP Dual, se corresponden con los gastos administrativos y de funcionamiento de los centros educativos u otros organismos necesarios para el desarrollo y gestión de las actuaciones o de la propia Administración educativa.

Se pueden combinar sistemas de justificación de gastos (costes reales y distintos tipos de costes simplificados) siempre y cuando cada sistema de justificación comprende diferentes categorías de costes o si se emplean para diferentes acciones que forman parte de la operación.

En el caso de las ayudas para estancias formativas para alumnado y profesorado en empresas y centros formativos en localidades distintas a la del centro educativo y las movilidades de alumnado a sedes empresariales dentro y fuera de España, se emplearán costes simplificados y/o costes reales según se indica en el apartado 8.2 de este documento.

El detalle sobre la elegibilidad de los gastos y su justificación se recoge en las instrucciones de justificación económica que el Ministerio de Educación y Formación Profesional elabora y remite a las entidades beneficiarias y, en todo caso, tiene preeminencia lo que se indique en este documento de condiciones de la ayuda.

3. El calendario de ejecución de las operaciones de FP Dual

El calendario de ejecución de estas operaciones será el establecido en los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes que aprueban la distribución de créditos para ejecutar estas operaciones.

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de las operaciones de FP Dual

La contabilidad presupuestaria de las Administraciones educativas y demás Administraciones públicas es única y no admite un sistema de contabilidad separado.

Las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten los gastos justificados a coste real de estas operaciones deberán tener asignado un código contable adecuado a todas las transacciones que los relacione con las operaciones de FP Dual.





Según establecen las Directrices sobre las opciones de costes simplificados de la Comisión Europea, en el apartado 6.2, los gastos justificados mediante opciones de costes simplificados no se verifican y auditan con base en el coste real de los mismos; por tanto, los controles y las auditorías se centran en el método de cálculo con el que se haya establecido el coste simplificado y la correcta aplicación de dicho método.

5. Conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales y en el caso de los costes simplificados, con los datos detallados de realización y resultado.

Las operaciones de FP Dual se justifican económicamente mediante costes reales y, en su caso, mediante el uso de costes simplificados para los siguientes tipos de costes y acciones:

- los costes directos de personal;
- las ayudas para estancias en empresas y centros formativos;
- ayudas para la movilidad del alumnado a sedes empresariales dentro y fuera de España;
- los costes indirectos.

En el caso de uso de **costes simplificados**, la pista de auditoría se ajustará al tipo de coste simplificado empleado y a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento 480/2014. Por ejemplo, si el coste simplificado hace referencia a unidades realizadas, la pista de auditoría permitirá el recálculo del importe establecido para cada unidad y la conciliación de la documentación soporte de cada una de las unidades realizadas con las justificadas.

En el caso de los costes de personal, para documentar esta pista de auditoría se podrán emplear los datos de los sistemas de gestión del personal propio de la Administración educativa, los procedimientos seguidos a través del sistema de control de asistencia dentro y fuera del centro de trabajo o se podrán usar partes de firmas diarias de dicho personal.

Los beneficiarios que quieran establecer costes simplificados deberán tener en cuenta que el método de cálculo y la descripción de la pista de auditoría deberán ser validados por el Organismo Intermedio con carácter previo a la presentación de la justificación económica.

Las cuantías de los gastos que se justifiquen a **coste real** deben poder conciliarse con las que figuren en los documentos que soportan dichos gastos (facturas pagadas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente). Si se imputa una parte de las cuantías recogidas en los documentos justificativos, el porcentaje de imputación debe figurar en los mismos (por ejemplo, mediante sellado). El criterio de imputación debe recogerse por escrito para que, en cualquier caso, haya una pista de auditoría de los cálculos realizados. La documentación justificativa de los gastos (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente) estará sellada, en dicho sello se indicará que el gasto está cofinanciado por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y, en su caso y como se ha indicado anteriormente, se indicará el porcentaje de imputación de los gastos.

En ambas situaciones, deberá tenerse a disposición de cualquier órgano de control el soporte documental correspondiente.





6. Obligaciones en materia de seguimiento técnico

Las personas participantes en las operaciones de FP Dual son los alumnos y alumnas de FP Dual, potenciales alumnos y alumnas de FP Dual y el profesorado participante en las estancias formativas. Los indicadores de seguimiento relativos a las acciones de FP Dual son los que se enumeran a continuación, sin perjuicio de que el desarrollo de las operaciones de FP Dual aconseje el establecimiento de indicadores específicos adicionales.

Conforme a los **indicadores comunes** establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE, respecto al total de mujeres y hombres que participan de forma directa en las operaciones de FP Dual deberán aportarse los siguientes datos agregados:

Indicadores comunes de ejecución sobre participantes:

Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
Situación laboral (Cada persona participante debe pertenecer a una de las 3 categorías, de manera que la suma de las 3 sea equivalente al total de participantes con registros de datos completos)	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Personas desempleadas de larga duración
	Personas inactivas	Personas inactivas no integradas en sistemas de educación o formación
	Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia	
Edad	Personas menores de 25 años	
	Personas mayores de 54 años	Personas mayores de 54 años que se hallen desempleadas, incluidas las de larga duración, o inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación
Nivel de estudios	Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)	
	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)	
	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	
Personas desfavorecidas:	Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (...)	
	Participantes con discapacidad	





Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
(Una misma persona puede pertenecer a más de una categoría)	(Siempre y cuando la discapacidad esté acreditada)	
	Otras personas desfavorecidas	

Asimismo, el Reglamento del FSE establece que se recabarán datos en base a una muestra sobre:

- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda;
- Personas de zonas rurales. Se define zona rural conforme a la clasificación del Grado de urbanización (DEGURBA) de Eurostat (unidad local administrativa LAU2-administración local/municipios, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, que se encuentra dentro de la categoría 3 de dicha clasificación).

Para asegurar la consistencia de los datos, se establecen también las siguientes categorías o subcategorías de indicadores de ejecución que se recogerán en la aplicación informática establecida por el Organismo Intermedio para la gestión, seguimiento y control de estas operaciones:

Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
Situación laboral	Personas inactivas	Personas inactivas integradas en los sistemas de educación o formación
Edad	Personas entre 25 y 54 años de edad	

Conforme a los **indicadores comunes de ejecución sobre las entidades**, establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE, en las operaciones pertinentes de FP Dual, deberán aportarse los siguientes datos:

- Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas subvencionadas.

Indicadores comunes de resultado inmediato (se recoge la situación de los y las participantes hasta un máximo de 4 semanas después de que hayan salido de la operación):

Categorías
Participantes inactivos/os que buscan trabajo tras su participación
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
Participantes desfavorecidos/os que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación





Indicadores comunes de resultado a largo plazo (se recoge la situación de los y las participantes seis meses después de que hayan salido de la operación, en base a una muestra representativa):

Categoría	Sub-categoría asociada
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	Participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación
	Participantes desfavorecidas/os que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	

Los datos de todos estos indicadores se proporcionarán de forma agregada para cada operación, pero, según establece el artículo 125.2.d del Reglamento (UE) 1303/2013, deben existir registros informáticos de los datos individuales de cada participante. El periodo de programación 2014-2020 presta especial atención a la calidad y fiabilidad de los datos recogidos en los indicadores de ejecución y de resultado. Por tanto, los micro datos (los registros informatizados individuales de cada participante) deben estar disponibles para los controles y auditorías pertinentes que analicen la fiabilidad de los datos transmitidos en los indicadores de seguimiento.

El Organismo Intermedio facilita a los beneficiarios instrucciones para la justificación técnica de las operaciones que tienen en cuenta las particularidades de las acciones que componen las operaciones de FP Dual.

7. Documentos justificativos de las operaciones de FP Dual

Además de los documentos vinculados a la programación de estas operaciones en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y al documento que recoge los criterios de selección de operaciones de dicho Programa aprobados el 17 de marzo de 2016 (y, en su caso, actualizaciones posteriores), los documentos que sirven de soporte documental para la justificación de las operaciones de FP Dual son los siguientes:

- 1º: Los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes y las Resoluciones de concesión de créditos a las Comunidades Autónomas para financiar estas actuaciones.
- 2º La documentación y el procedimiento seguido relativos a la selección de estas operaciones.
- 3º: En su caso, los documentos por los que se establecen los costes simplificados aplicables.
- 4º: Los datos de los indicadores de ejecución y resultado de las operaciones.





5º: El formulario de justificación económica que se general y se presenta al OI mediante firma electrónica de la persona responsable de la entidad beneficiaria, en la aplicación informática, “SGFSE14-20”.

6º: La documentación relativa al seguimiento de la ejecución de las operaciones y la documentación justificativa de los gastos y pagos y que se detallará en las instrucciones de justificación económica de las operaciones.

7º: Los informes de verificación administrativa y, en su caso, los expedientes de verificación *in situ*.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilita a las entidades beneficiarias unas instrucciones detalladas para realizar la justificación económica y la justificación técnica de las operaciones de FP Dual.

8. Métodos de cálculo de los costes simplificados

8.1. Costes directos de personal

Los beneficiarios que quieran emplear costes simplificados para justificar los costes directos de personal se ajustarán a uno de los métodos establecidos en el artículo 67.5 o al método establecido en el artículo 68.2 del Reglamento 1303/2013. En el caso de que los beneficiarios quieran establecer costes simplificados para justificar los costes directos de personal deberán tener en cuenta que el método de cálculo y la descripción de la pista de auditoría deberán ser validados por el Organismo Intermedio con carácter previo a la presentación de la justificación económica.

En el caso del uso del artículo 68.2, la fórmula a aplicar es la siguiente:

COSTE DE PERSONAL POR HORA	
Coste de personal/hora=	$\frac{\text{Costes salariales brutos documentados más recientes}}{1720 \text{ horas}}$
<p>Donde los “Costes salariales brutos documentados más recientes” hacen referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ a una jornada completa. ○ al salario de personal que trabaja directamente en la operación, incluidas las cargas sociales. ○ a un periodo de referencia anterior de un año (12 meses consecutivos) al año de inicio de la operación. No pueden utilizarse datos relativos a periodos posteriores a la firma del presente documento. <p>Las 1.720 horas constituyen un tiempo anual de trabajo estándar que puede utilizarse directamente, sin que el Estado miembro tenga que efectuar ningún cálculo. En el caso del personal que tenga un contrato a tiempo parcial o la jornada reducida, se realizará una prorrata basada en la jornada en relación con el tiempo anual de trabajo estándar fijado (con las 1.720 horas).</p>	

En el caso del uso de este tipo de coste simplificado, la descripción de la pista de auditoría deberá ser validada por el Organismo Intermedio con carácter previo a la presentación de la justificación económica.

8.2. Ayudas para estancias formativas para alumnado y profesorado en empresas y centros formativos en localidades distintas a la del centro educativo y para la movilidad del alumnado a sedes empresariales dentro y fuera de España





El artículo 67.5.a.i del Reglamento (UE) 1303/2013, permite el establecimiento de costes simplificados mediante “un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva”. En el caso de las ayudas para estancias formativas para alumnado y profesorado en empresas y centros formativos en localidades distintas a la del centro educativo y la movilidad del alumnado a sedes empresariales dentro y fuera de España, se podrán justificar mediante costes simplificados utilizando la información objetiva de los costes unitarios establecidos en el Programa Erasmus+, en concreto, los importes de la Acción Clave 1 de los “Proyectos de movilidad para estudiantes y personal de FP” ya que:

- Operaciones similares: la Acción Clave 1 de Erasmus+ apoya, entre otros, *“La movilidad de los educandos y del personal: oportunidades para que los estudiantes, estudiantes en prácticas y jóvenes, así como los profesores universitarios o de otros niveles, formadores, trabajadores en el ámbito de la juventud, personal de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil emprendan una experiencia de aprendizaje o profesional en otro país”* (según se indica en la página 12 de la Guía del programa de la Comisión Europea, Versión 2(2019): 15/01/2019). Este objetivo es compartido con las ayudas para las estancias formativas de profesorado y alumnado en empresas y centros formativos en localidades distintas a la del centro educativo y para la movilidad del alumnado a sedes empresariales dentro y fuera de España.

- Beneficiarios similares: en el caso de Erasmus+, *“Por lo general, el programa está abierto a todas las organizaciones activas de los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte”* (página 25 de la mencionada Guía). En el caso del FSE, los beneficiarios de las operaciones de FP Dual son las Administraciones educativas.

- la estructura de costes subvencionables de los “Proyectos de movilidad para estudiantes y personal de FP” es compatible con los costes elegibles del FSE. El importe de los costes que se va a aplicar será el mismo que se aplique en los proyectos Erasmus+ en España durante el periodo de ejecución de las operaciones de FP Dual del FSE.

Por tanto, los costes establecidos en los “Proyectos de movilidad para estudiantes y personal de FP” que se van a emplear son los siguientes y los importes que aquí se recogen son los de la convocatoria de 2018 del documento “Tarifas aplicables para contribuciones por Unidad” código 2018 II-1-4 II-2-4 KA102 KA116 Mono Multi AnexoIV, aplicables a las operaciones de FP Dual relativas al reparto de créditos de 2018, sin perjuicio de actualizaciones posteriores:

- **viajes:** coste del viaje del alumnado participante, incluidos sus acompañantes, y del profesorado participante desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad. Se emplearán los costes unitarios preestablecidos en la acción clave 1 para Formación Profesional, movilidad de personal y estudiantes, en función de la distancia del viaje. La distancia se calcula utilizando el [calculador de distancias de la Unión Europea](#) y no se tiene en cuenta el kilometraje (distancia de ida/vuelta) sino la distancia en línea recta:

Distancia en kilómetros	Cuantía por participante
Entre 10 y 99 km	20€
Entre 100 y 499 km	180€
Entre 500 y 1999 km	275€
Entre 2000 y 2999 km	360€
Entre 3000 y 3999 km	530€





Distancia en kilómetros	Cuantía por participante
Entre 4000 y 7999 km	820€
Entre 8000 y 19999 km	1.500€

- **apoyo individual:** coste directamente relacionado con la estancia (alojamiento y manutención) del alumnado y del profesorado participante durante la actividad y, en su caso, para acompañantes. El coste unitario se calcula atendiendo a la duración de la actividad (hasta 14 días y a partir de 15) multiplicando el número de días de la actividad por la cantidad de la siguiente tabla y, si fuera necesario, incluyendo un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella:

País de destino	Alumnado. Dieta por día.		Personal (profesorado) y acompañantes. Dieta por día	
	Días 1 a 14	Días 15 en adelante	Días 1 a 14	Días 15 en adelante
Grupo 1.- Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido*, Suecia.	78€	55€	126€	88€
Grupo 2.- Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal y España.	68€	48€	112€	78€
Grupo 3.- Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía.	57€	40€	98€	69€

* En el caso del Reino Unido y el *Brexit*, se estará a lo dispuesto en el Reglamento 2019/499.

- **apoyo organizativo:** según se define en la página 62 de la Guía, son costes directamente relacionados con la ejecución de las actividades de movilidad relativas a la preparación (pedagógica, intercultural, lingüística), el control y el apoyo al alumnado y profesorado participante (no incluye a los acompañantes) durante la movilidad y la validación de sus resultados de aprendizaje. El coste unitario a aplicar es el siguiente:

- 350€ por participante hasta el 100º participante incluido;
- 200€ por participante a partir del 101º participante.

Erasmus+ también financia gastos de preparación lingüística en aquellos casos en los que no se puede emplear la herramienta OLS (*Online Linguistic Support*) de apoyo lingüístico en línea de Erasmus+ y para estancias superiores a 19 días. En el caso de las operaciones de FP Dual, no se contempla estos gastos.

Por último, en Erasmus+ también se contemplan los siguientes gastos a coste real:

- gastos de apoyo a necesidades especiales: costes adicionales relacionados directamente con los participantes con discapacidad (los costes de viaje y de apoyo





individual de sus acompañantes se incluirán en el cálculo de los costes de “viajes” y de “apoyo individual” para acompañantes);

- costes excepcionales: vinculados a:
 - o la participación de alumnado con menos oportunidades (excluidos costes de viajes y de apoyo individual al alumnado y acompañantes), siempre y cuando se motive;
 - o el establecimiento de garantías financieras (no aplica en el caso de las operaciones de FP Dual del FSE);
 - o viajes de alto coste: si se justifica que el coste unitario del viaje no cubre al menos el 70% de los costes de viajes, se puede justificar los gastos de viaje a coste real con los límites establecidos en Erasmus+.

Las instrucciones de justificación económica detallarán el uso de estos costes simplificados y costes reales y la documentación soporte para su justificación.

9. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de las operaciones de FP Dual

Las entidades beneficiarias deberán indicar por escrito y, como muy tarde, al justificar las operaciones, la identidad y ubicación de los organismos que conservan los originales de los documentos justificativos de las actuaciones para dejar constancia de la cadena de custodia.

Es responsabilidad de las entidades beneficiarias la conservación de los registros informáticos individuales de los y las participantes en las operaciones cofinanciadas por el FSE.

Tal y como se regula en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, los documentos justificativos de los gastos de las operaciones cuyo gasto total subvencionable (coste total) sea inferior a 1.000.000€ deben conservarse durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas (por parte de la Autoridad de Certificación del FSE a la Comisión Europea) en las que estén incluidos los gastos de la operación. Dicho plazo se reduce a 2 años en el caso del resto de operaciones y en el caso de que la Autoridad de Gestión así lo disponga para operaciones inferiores a 1.000.000€. Este plazo se interrumpe si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

En virtud del artículo 140.2, la Autoridad de Gestión es responsable de informar a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio del plazo de conservación de estos documentos.

10. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones

Las entidades beneficiarias (CCAA y SG de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio) son usuarias de la aplicación informática “SGFSE14-20” del Organismo Intermedio para la presentación, gestión, seguimiento y control de estas operaciones. En dicha aplicación, las entidades beneficiarias deberán introducir los datos de las operaciones requeridos en la normativa comunitaria así como otros datos que se determinen relevantes para la gestión, seguimiento y control de las operaciones. Las justificaciones técnica y financiera de las operaciones también se realizarán a través de la aplicación, así como el seguimiento y control de la gestión. Las entidades beneficiarias reciben las instrucciones y capacitación necesaria para el uso y manejo de la aplicación y





deberán designar a las personas usuarias de las mismas para su alta. Además, con cada mejora o desarrollo de la aplicación informática, se actualizan dichas instrucciones y se organizan nuevas sesiones de capacitación destinadas a las entidades beneficiarias.

Esta aplicación puede volcar en el portal FSE1420 de la Autoridad de Gestión los datos requeridos por ésta en el cumplimiento de sus funciones y cumple con las disposiciones comunitarias pertinentes en materia de intercambio electrónico de datos de las ayudas del FSE.

11. Requisitos y obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad de las operaciones de FP Dual

Las disposiciones reglamentarias en materia de información, comunicación y visibilidad se concretan en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, aprobada por su Comité de Seguimiento.

De conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, los nombres de las entidades beneficiarias de las ayudas del FSE formarán parte de la lista pública de operaciones del POEFE. El punto 2.2 del Anexo XII del mismo Reglamento recoge también las responsabilidades de las entidades beneficiarias en materia de información, comunicación y visibilidad.

Desde el Organismo Intermedio se ha distribuido una guía que resume las obligaciones reglamentarias de las entidades beneficiarias en materia de información, comunicación y visibilidad de las operaciones susceptibles de cofinanciación del FSE y que da orientaciones y ejemplos prácticos sobre su aplicación a las operaciones concretas de FP Dual que se cofinancian por el FSE.

Específicamente, respecto a las operaciones de FP Dual, se recomienda llevar a cabo las siguientes medidas para cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad:

- Se informe, dejando constancia material, al personal y a los participantes afectados por la cofinanciación del FSE;
- En los centros educativos se informe en los tablones de anuncios o en su página web si la tuviere, de la ayuda del FSE en las actuaciones de FP Dual;
- En la documentación relacionada con las operaciones a cofinanciar, se incluya el emblema de la Unión Europea, la referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo y la leyenda “El FSE invierte en tu futuro”. También se recomienda incluir la referencia al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. El emblema de la Unión debe seguir las normas gráficas recogidas en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.

Además, se proporciona información que se actualiza periódicamente mediante el sitio web del FSE del Ministerio y a través del entorno colaborativo “Comunidad Fondo Social Europeo” del Ministerio (de acceso restringido para las entidades beneficiarias).





12. Verificaciones de las operaciones de FP Dual y medidas antifraude

Las verificaciones y las medidas antifraude forman parte de los procedimientos de control interno exigidos en la gestión compartida del presupuesto comunitario y tienen como objeto proteger los intereses financieros de la Unión.

El Organismo Intermedio realiza las verificaciones administrativas e *in situ* de las operaciones de FP Dual para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias en la materia y aplicará, en su caso, medidas antifraude teniendo en cuenta los riesgos detectados. Las verificaciones se hacen con personal propio del Organismo Intermedio y/o mediante las contrataciones de asistencia técnica necesarias con experiencia y con el personal con la capacidad técnica necesaria para el desarrollo de estas actividades.

Se realizan las verificaciones administrativas de todas y cada una de las justificaciones de gastos y solicitudes de reembolso de la ayuda FSE que presenten las entidades beneficiarias y, mediante muestreo, las verificaciones *in situ* de las operaciones seleccionadas. El método de muestreo se recogerá por escrito y se trasladará a las entidades beneficiarias antes del inicio de las verificaciones. En el proceso de revisión de las justificaciones económicas se podrá solicitar la totalidad o una muestra de los documentos justificativos que soportan los gastos y pagos realizados que se justifican.

Se realizan también las medidas necesarias relativas a los análisis de riesgos en incurrir en gasto irregular y las medidas preventivas de lucha contra el fraude adaptadas a la naturaleza de las actuaciones que se cofinancian, siendo una de ellas la de desarrollo de la Formación Profesional Dual. Por último, el Organismo Intermedio organiza periódicamente sesiones de capacitación sobre la buena gestión financiera para las entidades beneficiarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA

Diego Fernández Alberdi

